

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 118

TEGUCIGALPA: 15 DE MAYO DE 1895.

NUMERO 1.176

SUMARIO.

EDITORIAL.—Inserción.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 4 y 6 de mayo de 1895.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Proyecto de arreglo de la deuda exterior de Honduras y de la construcción del ferrocarril de San Lorenzo á Tegucigalpa.

GUERRA.—Se admite su renuncia del grado de Teniente á don Francisco Mendoza.—Pensión otorgada á los señores Jesús García y María Antonia Ortega.—Pensión otorgada á la señora Teodosia Perdomo.—Pensión otorgada á la señora Cruz Garache.—Autorízase el gasto de \$53.00 para habilitación de una recluta.—Autorízase el pago de \$60.00 invertidos en la asistencia del General Antonio Lara.—Mándase pagar al Doctor Alejo S. Lara h. la suma de \$56.75.—Pensión otorgada al sargento 1.º Juan Pablo Roque.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Colón la suma de \$19.50.—Se admite su renuncia al Comandante de Armas de Colón.—Pensión otorgada á la Señora Carlota Flores de Varela.—Pensión otorgada al Comandante 1.º don Nemesio Rafael Elvir.—Se manda pagar al Capitán don Enrique Bell la suma de \$50.00.—Pensión otorgada á la señora Vita Saucedo.—Se manda pagar la suma de \$90.00 al Doctor don José María Chávez.

EDITORIAL.

INSERCIÓN.

Hoy publicamos la propuesta que ha presentado don Pablo Mendieta al Poder Ejecutivo, sobre arreglo de la Deuda exterior y construcción del ferrocarril á San Lorenzo.

El Gobierno desea oír la voz de la prensa y de los particulares sobre este asunto tan importante y trascendental, para que se resuelva de la mejor manera en bien de los intereses de Honduras. Por eso publicamos dichas bases.

L. R.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Hernández, Idiáquez, Lagos, Leiva, Lara h., López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Pa-

redes, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios. No asistieron, por haberse excusado, los Representantes Gómez E., Ruiz y Uclés; y sin ella, el Representante Bonilla (don Manuel A.)

1.º—Leída el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada con las enmiendas propuestas por los Diputados Hernández y Vidal.

2.º—Leído el artículo 102, el Diputado Leiva llamó la atención de la Asamblea sobre el inciso 2.º, en que á más del apremio establecido para el Juez que se niegue á tomar posesión de su cargo, se establece que puede procesársele por el mismo hecho. Fué combatido por el Diputado Funes, y sin más discusión, se aprobó el artículo.

Fueron leídos y puestos á discusión, sucesivamente, los artículos desde el 103 hasta el 107, y sin ella fueron aprobados.

Se dió lectura al artículo 108, lo mismo que á la reforma propuesta por la Corte Suprema de Justicia; y puestos á discusión, el Diputado Leiva sostuvo el proyecto, que impone la obligación á todos los Jueces, de permanecer en el despacho desempeñando sus funciones, cuatro horas á lo menos. Fué combatido por los Diputados Oqueli Bustillo, Bonilla (don Pedro), Funes, Ugarte é Idiáquez, quienes están por la reforma, que establece la obligación á los Jueces, de permanecer en el despacho en el ejercicio de sus funciones, durante tres horas por lo menos; y suficientemente discutido el artículo y reforma, se procedió á tomar votación nominal, y fué aprobada ésta por mayoría absoluta de votos.

Leído el artículo 110 y puesto á discusión, el Diputado Zambrano dijo: que por este artículo se permite á los Jueces ejercer la procuración, solamente en defensa de sus derechos personales, ascendientes, descendientes, hermanos ó pupilos; y que debieran incluirse también los cuñados, que están en segundo grado de afinidad. Hizo moción en este sentido. Fué considerada y puesta á debate.

El Representante Ugarte dijo: que hacia presente á la Asamblea que el Diputado mocionante solicitaba se incluyese los cuñados, que están en segundo grado de afinidad, dejando desapercibidos á los suegros, que están en primer grado.

El Diputado Funes excitó al Representante Zambrano á que ampliara su moción en el sentido que se había expresado el Diputado Ugarte; y el Diputado Zambrano lo verificó así, incluyendo también á los suegros. Considerada la ampliación, se puso á debate.

El Representante Leiva hizo moción para que se incluyera también el cónyuge y á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Fué considerada y puesta también á debate.

Suficientemente discutidos el artículo y las mociones, fué aprobado con la moción del Representante Leiva, por 29 votos contra 2.

Se dió lectura al artículo 111, y puesto á debate, el Representante Leiva hizo moción

para que los Magistrados suplentes no puedan ejercer la abogacía cuando se hallen en el ejercicio de sus funciones. No fué considerada.

El Diputado Durón expuso: que el artículo que se discute reforma la Ley del Notariado vigente, que prohíbe ejercer esta profesión á los empleados que ejercen jurisdicción con goce de sueldo.

Fué objetado por el Doctor Ugarte, quien le manifestó: que los Jueces de Letras tenían jurisdicción y gozaban de sueldo, y sin embargo, estaban autorizados para ejercer el notariado.

Sin más discusión fué aprobado el artículo. Leídos los artículos 112, 113 y 114 y reformas, puestos á debate, fueron aprobados con ellas.

Se dió lectura al artículo 115, y puesto á discusión, fué objetado el número 4.º por los Diputados Funes y Leiva; y sin más debates se aprobó.

Se suspendió la sesión.

Continuada ésta, se leyeron los artículos 116 y 117, y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados.

Se dió lectura al artículo 118, y puesto á debate, el Diputado Durón dijo: que concluido como está el Título VIII, llamaba la atención acerca del epígrafe de éste, que no es el que corresponde, pues no es el Juez quien termina, sino las funciones del mismo; pero que tal defecto podía corregirlo la comisión de estilo, consignando: *De la terminación y suspensión de las funciones de los Jueces y de las licencias.*

Sin más discusión fué aprobado.

Leídos los artículos 119 y 120, y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados.

Leído el artículo 121, el Diputado Idiáquez dijo: que estando para reformarse el Código Civil, las citas que aquí se hacen, tal vez no correspondan al número del artículo.

Sin más discusión fueron aprobados.

Leídos los artículos 122 y 123, y puestos á debate, sin él fueron aprobados.

Se dió lectura al artículo 224, y se puso á discusión.

El Diputado Ochoa Velásquez dijo: que él estará por la supresión de este artículo, porque no ve ninguna razón para que á una persona se le obligue á someter sus diferencias á un Tribunal de árbitros: que en la Ley de Tierras ha visto prácticamente los grandes inconvenientes de esta disposición, pues teniendo cada parte sólo el derecho de nombrar un árbitro, el tercero en discordia lo nombra el Administrador de Rentas, que es el que viene siempre á decidir, resultando que la voluntad del Administrador es la que se impone.

Los Diputados Ugarte, Funes y Bonilla defendieron el artículo del proyecto; y lo combatieron los Representantes Moncada é Idiáquez.

Suficientemente discutido el artículo, se aprobó por 26 votos contra 5.

Leídos los artículos desde el 125 hasta el 139, lo mismo que las reformas hechas á los artículos 131 y 135, y puestos á discusión en orden sucesivo, sin ella fueron aprobados.

El Diputado Funes dijo: que del contexto del artículo 119 se deduce que sólo los asuntos que se han sometido al conocimiento del juez, pueden someterse á juicio arbitral; y que llamaba la atención de la Asamblea, sobre este punto.

El Representante Ugarte dijo: que la palabra litigioso no debía entenderse en un sentido jurídico, sino puramente gramatical.

Leídos los artículos desde el 140 hasta el 148, lo mismo que las reformas al 1.º de dichos artículos, y puestos á discusión, sin ella fueron aprobados con la reforma.

Leído el artículo 149 y su reforma, puestos á discusión, el Diputado Ugarte hizo moción para que se fije el término de cuatro años, en vez de uno que establece la reforma para que puedan prescribir las acciones de que habla este artículo, y leyó para apoyar su moción el artículo 160 de la Constitución Política.

El Diputado Bonilla (don Pedro) dijo: que el artículo debiera entenderse que se refiere á altos funcionarios, quienes es muy natural que ejerzan influencia, la cual no tienen los jueces inferiores: que el término de un año es suficiente y estará por la reforma.

El Representante Ochoa Velásquez apoyó la moción Ugarte y los Representantes Leiva y Funes sostuvieron la reforma.

El Representante Leiva manifestó: que en vista del artículo que había leído el Doctor Ugarte, rectificaba su parecer y que votaría por la moción Ugarte.

Hicieron uso nuevamente de la palabra, los Diputados Bonilla (don Pedro) y Ugarte, el primero para sostener la reforma y el segundo su moción.

El Diputado Vidal hizo moción para que se limite á un año la responsabilidad de los jueces de paz. Fué considerada y puesta á debate.

Los Diputados Zambrano y Ugarte combatieron la moción Vidal.

El Diputado Moncada sostuvo con varios razonamientos el artículo del proyecto, y el Representante Idiáquez manifestó que estaba de acuerdo con las mociones Ugarte y Vidal.

Suficientemente discutido artículo y mociones, se tomó votación nominal; resultando que quince señores Representantes votaron por las mociones Vidal y Ugarte, seis por la moción Ugarte, siete por la reforma y dos por la supresión.

No hubo resolución y continuó el debate.

El Diputado Moncada hizo uso nuevamente de la palabra para apoyar la reforma, y se repitió la votación; resultando que 14 señores Representantes votaron por la supresión, 7 por las mociones Ugarte y Vidal, 4 por la moción Ugarte, 4 por la reforma, y 1 por el artículo del proyecto.

No habiendo resolución se manifestó á la Asamblea que se procedería conforme lo prescribe el artículo 29 del Reglamento; y

Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAJRES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez, con asistencia de los Diputados Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lagos, Leiva, Lara h., López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa

Velásquez, Oqueli Bustillo, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. No asistieron, por haberse excusado, los Representantes Paredes y Ruiz.

1.º—Se leyó el acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con la enmienda propuesta por el Diputado Ugarte.

Se suspendió la sesión.

2.º—Continuada ésta, se dió lectura á un telegrama dirigido por el Gobernador Político de Cortés, y á otro del Licenciado don Sotero Barahona, en que solicitan la derogación de la ley que dió el Congreso en el año de 1893, sobre exportación de guineos.

Leído nuevamente el artículo 149, reforma y mociones, se pusieron nuevamente á discusión.

El Diputado Bonilla (don Pedro) dijo: que el artículo 160 de la Constitución se refiere á violación de garantías, y el que actualmente se discute, á delitos cometidos por los Jueces que no afectan á aquellas: que hace moción para que se agregue á la reforma "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política." Fué considerada y puesta á debate.

El Diputado Uclés apoyó la moción Bonilla.

El Representante Zambrano dijo: que estaba por la supresión del artículo 149, porque el Título X trata de la responsabilidad de los Jueces, y el artículo que se discute dice claramente que las acciones que por él se establece, prescriben en seis meses: que todos los hechos que pueden producir los delitos de que se trata en el referido Título, dan lugar á acción popular.

El Diputado Ugarte expuso: que estaba de acuerdo con la moción Bonilla, y retiró su moción con asentimiento de la Asamblea.

El Representante Vidal retiró también la suya.

El Diputado Uclés hizo uso nuevamente de la palabra para apoyar la moción Bonilla, manifestando además, que celebraba se hubiesen retirado las que hicieron los Diputados Ugarte y Vidal.

El Representante Moncada: que con la moción Bonilla, el artículo quedaba ambiguo; y fundado en esto hizo moción, consultando la mayor claridad para que al artículo se agregue un inciso en los siguientes términos: "En los delitos á que se refiere el artículo 160 de la Constitución, la prescripción comenzará á contarse conforme allí se establece."

Fué considerada y puesta á debate.

El Diputado Ugarte dijo: que estaba de acuerdo con la moción Moncada, la cual, aunque en el fondo es la misma que la que ha hecho el Representante Bonilla, está en términos que no dan lugar á equivocación.

Los Representantes Uclés y Moncada reforzaron sus argumentos; el primero, apoyando la moción Bonilla, y el segundo, sosteniendo la suya; y suficientemente discutidos artículo, reforma y mociones, se tomó votación nominal, resultando aprobada la reforma con la moción Moncada, por 24 votos contra 10.

Se leyeron y pusieron á debate, en orden sucesivo, los artículos desde el 150 hasta el 184 inclusive, los cuales fueron aprobados sin discusión.

En seguida fué puesto á debate el artículo 185, y el Representante Idiáquez dijo: que para dar mayor eficacia á la administración de justicia, era conveniente que la ley prorrogase la jurisdicción al Juez del vecindario del reo: esta idea fué impugnada por el Diputado Funes; y sin más discusión se aprobó el artículo.

3.º—También fueron leídos y puestos á debate, en la forma establecida por el Regla-

mento, los artículos desde el 186 hasta el 200 inclusive, lo mismo que la reforma propuesta á este último: sin discusión fueron aprobados todos con la reforma citada.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, se leyeron y pusieron á discusión por su orden, los artículos 201, 202, 203 y 204, los cuales pasaron el último debate, y fueron aprobados sin ninguna observación.

Se leyó el artículo 205, y puesto á discusión, usó de la palabra el Diputado Funes, manifestando: que debieran también incluirse en este artículo á los cuñados, pues hay la misma razón de implicancia que para las personas á que dicho artículo se refiere.

El Diputado Uclés dijo: que no está de acuerdo con el Diputado Funes, porque no hay las mismas razones en el caso que él propone: que los vínculos de parentesco respecto de los cuñados, son bastante débiles: que si bien puede ser motivo de recusación, pudiendo la parte, puede usar ó no de su derecho, no puede serlo para que un Juez se implique: que en la implicancia prevalece la razón de orden público, y tiene el Juez necesidad de separarse del conocimiento del asunto.

El Diputado Moncada dijo: que así como los Jueces tienen facultad para litigar en representación de sus esposas, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad, debiera serles prohibido conocer de los asuntos que con ellos se relacionan: é hizo moción para que como motivo de implicancia se consignase este artículo: "Ser el Juez consorte, ascendiente, descendiente, ó pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad con alguna de las partes."

Fué tomada en consideración y puesta á debate.

Los Representantes Bonilla (don Pedro) y Ugarte combatieron la moción Moncada, fundándose, entre otras razones, en la de no existir en los suegros y demás parientes á que se extiende la moción, el estrecho vínculo que de un modo lógico y natural produce afectos tales, que imposibilitan á un Juez para conocer con la imparcialidad que es debida, de los asuntos que tales personas le someten á su conocimiento.

Apoyaron también el artículo del proyecto, los Diputados Hernández y Uclés.

El Diputado Moncada usó últimamente de la palabra, para apoyar su moción; y suficientemente discutido artículo y moción, fué desechada ésta y aprobado aquél por mayoría.

5.º—Se leyó una solicitud presentada por el Doctor don Itafael Alvarado Manzano, contraída á pedir indulto de la pena de once años ocho meses y un día de prisión que le ha sido impuesta por los Tribunales de Justicia, á su hijo Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero; ó á que se le conmute con extrañamiento de la República por igual tiempo, si no puede reducirse á menor número de años.

Por disposición de la Mesa se preguntó á la Asamblea si se conocía de este asunto de una vez; y resolvió afirmativamente.

Se nombró á los Diputados Bonilla (don Pedro), Cáliz h. y Moncada, para que emitan dictamen.

El Diputado Bonilla (don Pedro) se excusó, fundándose en que tiene que ocuparse en la contrata del ferrocarril; y además, hizo presente á la Asamblea la extrañeza que le causaba la resolución que acaba de dárselo á la solicitud del señor Alvarado Manzano, porque hacía muy pocos días que, tratándose de solicitudes análogas, se había resuelto pasarlas al conocimiento del Congreso ordinario.

La Mesa nombró en sustitución del Doctor Bonilla (don Pedro), al Representante Midence; y

6.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIBES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

FOMENTO.

PROYECTO

DE ARREGLO DE LA DEUDA EXTERIOR DE HONDURAS Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL DE SAN LORENZO Á TEGUCIGALPA.

La Deuda Exterior de Honduras sin contar los intereses desde hace (24) veinticuatro años asciende á la suma de £ 6.000.000 ó sean \$ 30.000.000 oro, poco mas ó menos.

Se anulan los empréstitos que motivaron esta deuda, y los títulos que la representan serán destruidos en presencia de un enviado del Gobierno de Honduras.

El Gobierno hace un nuevo empréstito de £ 3.600.000 que producirán el interés de $\frac{1}{2}$ p.£ anual durante los primeros cuatro años; $\frac{3}{4}$ p.£ anual durante los siguientes cuatro años, y 1 p.£ desde el noveno año en adelante.

El Gobierno garantiza el pago de estos intereses con el producto de las aduanas.

El Gobierno entregará al Sindicato los títulos que representarán el nuevo empréstito de £ 3.600.000 y aquel los repartirá entre los portadores de bonos de los antiguos empréstitos, siendo por su cuenta todos los gastos que ocasione esta operación, así como también los de publicidad en los periódicos, impresión de los nuevos títulos y el valor de los sellos ingleses y franceses que correspondan á los dichos títulos.

El Gobierno dedicará 3 p.£ de los productos anuales de sus aduanas á la amortización de este empréstito de £ 3.600.000.

NOTA.

“Como este papel no producirá más que $\frac{1}{2}$ p.£ anual en los cuatro primeros años, y $\frac{3}{4}$ p.£ anual durante los cuatro años siguientes; se puede asegurar que en las Bolsas de Europa no se cotizan arriba de 4 p.£. Así es que en ese período de 8 años podrá el Gobierno, si lo desea, comprar las £ 3.600.000 en los mercados europeos por £ 144.000. A contar del 9.º año, como producirá 1 p.£ anual, podrá cotizarse máximo al 8 p.£”

Así es que se podría entonces redimir todo el empréstito por £ 288.000.”

FERROCARRIL.

El Sindicato construye el ferrocarril de San Lorenzo á Tegucigalpa, antes del 31 de diciembre de 1899.

El Gobierno hace un empréstito de £ 1.000.000 en obligaciones que producirá 3 p.£ anual.

Estas obligaciones no se emitirán.

El Gobierno las guardará en cartera. A medida que la compañía constructora del ferrocarril concluya, y el Gobierno reciba 1 kiló-

metro de vía, éste entregará á aquella £ 5.000 de estas obligaciones en pago de la construcción.

Por contra, la Compañía constructora dará al Gobierno en cambio de estas £ 5.000 3 p.£, £ 5.000 en obligaciones de primera hipoteca del mismo ferrocarril, que producirán:

4 p.£ anual durante los primeros 4 años.
5 “ “ “ “ segundos 4 “
6 “ “ “ “ á contar del 9.º año en adelante.

Con esta combinación la construcción del ferrocarril queda asegurada, y vendrá á ser propiedad del Gobierno tan pronto como esté terminado.

Por el arreglo de la deuda y construcción del ferrocarril, tendrá el Gobierno que pagar de 1896 á 1899, £ 8.000, así:

del $\frac{1}{2}$ p.£ anual en £ 3.600.000, £ 18.000
del 3 p.£ anual en £ 1.000.000, £ 30.000
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ 48.000
y recibirá del 4 p.£ en £ 1.000.000 obligaciones del ferrocarril 40.000 £ 8.000

de 1900 á 1903, tendrá que pagar £ 7.000, así:
del $\frac{3}{4}$ p.£ anual en £ 3.600.000, £ 27.000
“ 3 “ “ “ “ “ “ “ “ “ 30.000
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ 57.000
y recibirá del 5 p.£ en £ 1.000.000, obligaciones del ferrocarril 50.000 £ 7.000

de 1901 en adelante tendrá que pagar £ 6.000
del 1 p.£ en £ 3.600.000 £ 36.000
“ 3 “ “ “ “ “ “ “ “ “ 30.000
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ 66.000
y recibirá del 6 p.£ en £ 1.000.000, obligaciones del ferrocarril 60.000 £ 6.000

Para indemnizar á la Compañía del abandono de la línea en favor del Gobierno, éste la cederá en toda propiedad á aquella varios lotes de terreno nacional.

En garantía de que el Sindicato construirá el ferrocarril dentro del término señalado y arreglará la deuda en la forma indicada, depositará aquél la suma de cien mil francos oro, en Europa á la orden del Gobierno y en la casa bancaria que éste le señale.

PABLO MENDIETA.

GUERRA.

Se admite su renuncia del grado de Teniente á don Francisco Mendoza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1895.

Vista la anterior solicitud en que el señor Francisco Mendoza, de cuarenta y cuatro años de edad, herrero y vecino de San Antonio, distrito de Camasca, departamento de Intibucá, en que hace dimisión del grado de Teniente de las milicias de la República, fundándose en una enfermedad crónica de que padece, y en tener más de cuarenta años, extremos comprobados con los documentos que corren agregados al expediente; el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad, mandando cancelar por la Oficina General de Cuentas, el despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada á los señores Jesús García y María Antonia Ortega.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde á los señores Jesús García y María Antonia Ortega, vecinos de Tatumbla, por ser padres del soldado Sebastián García, quien murió en el sitio de esta capital peleando al servicio de la revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada á la señora Teodosia Perdomo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Teodosia Perdomo, la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos, que le corresponde como madre del Capitán Pedro Pascual Perdomo, quien murió en el sitio de esta capital, peleando en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de la Paz, y comenzará á tener efecto desde el primero del corriente mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada á la señora Cruz Garache.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague á la señora Cruz Garache, vecina de la Villa de Concepción, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como madre del Comandante 1.º Luis Elias Peña, quien murió al servicio del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Autorízase el gasto de \$ 53.00 para habilitación de una recluta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y tres pesos, importe de la habilitación de una recluta que acaba de enviarse de Santa Rosa de Copán á Ocotepaque, y el cual ha sido cubierto por el Administrador de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Autorízase el pago de \$ 60.00 invertidos en la asistencia del General Antonio Lara.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos, invertidos en la asistencia del General don Antonio Lara, mandándolos poner por la Dirección General de Rentas á la orden de la señora Guadalupe Gaitán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Mándase pagar al Doctor Alejo S. Lara h. la suma de \$ 56.75

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Doctor don Alejo S. Lara h. la suma de cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos, valor de medicinas y servicios prestados en la asistencia del Comandante 1.º don Nicolás Coello.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada al sargento 1.º Juan Pablo Roque.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, al Sargento 1.º Juan Pablo Roque, vecino de la Villa de Concepción, que le corresponde como inválido á consecuencia de una herida que recibió en el sitio de esta capital, peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Se manda pagar al Comandante de Armas de Colón la suma de \$ 19.50.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar que por la Administración de Rentas del departamento de Colón, se pague al señor General don Manuel Argüello B., la suma de diez y nueve pesos cincuenta centavos, valor que ha invertido en la compra de una caja de guerra y un clarín para el servicio de la Guarnición de la plaza de Trujillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Se admite su renuncia al Comandante de Armas de Colón.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: enero 17 de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor General don Manuel Argüello B., de la Comandancia de Armas del departamento de Colón; y atendiendo á que son justas las razones en que la funda, y á que ha servido con desinterés y patriotismo y á satisfacción del Gobierno el delicado encargo que se le confió, y á que voluntariamente vino á servir á la causa que sustentaba el Partido Liberal, dejando abandonados sus trabajos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle la renuncia interpuesta, protestándole que el Gobierno agradece sus importantes servicios prestados tan oportunamente; y

2.º—Siendo justo darle una cantidad para su regreso, el señor Ministro de Hacienda mandará entregarle, por medio de la Aduana de Trujillo, la suma de quinientos pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada á la señora Carlota Flores de Varela.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague á la señora Carlota Flores de Varela, vecina de Maraita, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como viuda del Comandante 1.º don Higinio Varela, quien murió en el sitio de esta capital, en servicio de la revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada al Comandante 1.º don Nemesio Rafael Elvir.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

En atención á los importantes servicios prestados al Partido Liberal durante la campaña por el señor Comandante 1.º don Nemesio Rafael Elvir, y en atención á haber quedado inválido para ejercer su oficio habitual, el Presidente

ACUERDA:

Señalar al Comandante Elvir la pensión de inválido de treinta pesos cuando no tenga empleo oficial, la cual le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Se manda pagar al Capitán don Enrique Bell la suma de \$ 50.00.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Capitán don Enrique Bell la suma de cincuenta pesos, con que el Gobierno le ayuda para que regrese á la República de El Salvador, por haber prestado sus servicios á la causa liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Pensión otorgada á la señora Vita Saucedo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Vita Saucedo, vecina de Cédros, la pensión mensual y vitalicia de once pesos, que le corresponde por ser madre del Cabo Crisanto Saucedo, quien murió á consecuencia de una herida que recibió en uno de los combates de El Picacho en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

Se manda pagar la suma de \$ 90.00 al Doctor don Jose María Chávez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Colón, se pague al señor don José María Chávez, residente en el Puerto de La Ceiba, la suma de noventa pesos, por sus importantes servicios prestados á los variolosos de Intibucá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

F. Cáliz h.,
Subsecretario.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.